



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

UPEN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL ESTADO DE NAYARIT



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO “**EL ITAI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO **RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL PLENO, EN COMPAÑÍA DE JOHANA DEL CONSUELO PARRA CARRILLO, SECRETARIA EJECUTIVA, DESIGNADOS PARA TALES EFECTOS, MEDIANTE APROBACIÓN DEL PLENO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO “**LA UPEN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, **ING. JOSÉ MARÍA ROBLES NAYA**; CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA JURÍDICA, LIC. ROSA MIRNA MORA ROMANO, DENOMINÁNDOSE “**LAS PARTES**” CUANDO SE REFIERA A LAS INSTITUCIONES, QUIENES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARA “EL ITAI”, que:

- I. Conforme a los artículos 7, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 1º y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en el decreto 084 publicado en la Sección Segunda del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el martes 3 de mayo de 2016 y en el decreto 078 publicado en la Sección Tercera en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 21 de octubre de 2017. Con Registro Federal de Contribuyentes: ITA040616NRA.
- II. El Presidente Ramón Alejandro Martínez Álvarez, fue nombrado Comisionado mediante Decreto 044 Sección Quinta del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de marzo de 2018, y el día 01 de julio de 2021 fue nombrado por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en sesión





extraordinaria, como Comisionado Presidente del mismo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 110, Inciso A, apartado 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y el artículo 25 del reglamento interior del ITAI.

III. La Secretaria Ejecutiva del "ITAI", Johana Del Consuelo Parra Carrillo, nombrada en la Sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 07 siete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, comparece a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

IV. Mediante acta ordinaria dieciocho, aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se facultó al Comisionado Presidente, quien comparece en este acto en representación del "ITAI" para suscribir Convenio de Colaboración.

V. Que es parte de sus obligaciones promover en la sociedad el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la capacitación y actualización de los servidores públicos en la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, tal como lo disponen los artículos 93, 103, 110 y demás aplicables de la Ley de la materia.

VI. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Country Club número 20, colonia Versailles, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con código postal 63138.

DECLARA "LA UPEN"



1. Declara “LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE NAYARIT” a través de su representante legal:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración pública del Estado de Nayarit mismo que cuenta con Personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el acuerdo administrativo que crea la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit del Artículo 1º., publicado el 14 de septiembre de 2011, en la sección Décima séptima, tomo CLXXXIX por el periódico oficial del Estado de Nayarit.

1.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UPE1109148G3, y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

1.3. Que el **Ing. José María Robles Naya**, en su calidad de Rector de “La UPEN”, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor el día 19 de octubre del 2021, por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, encontrándose legalmente facultado para celebrar este acto, en términos de lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracciones I y II del acuerdo administrativo de Creación de” **La UPEN**”.

1.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Ignacio Cuesta Barrios s/n Carr. Tepic- Aguamilpa Km.6+900, en el ejido de La Cantera, Tepic, Nay.

1.5. Que, para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, en la Universidad Politecnica del Estado de Nayarit opera a través de su plantel en el domicilio antes mencionado mediante el cual Presta los servicios de Educación Profesional nivel Licenciatura ofertando las siguientes carreras:

- **Ingeniería en Agrotecnología**
- **Ingeniería en Software**
- **Licenciatura en Negocios y Administración**

1.6. Que tiene por objeto:



Impartir educación superior a nivel Licenciatura, así como cursos de actualización diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores consientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social del medio ambiente y cultural.

Difundir el conocimiento y la cultura a través de la Extensión Universitaria y la formación profesional y académica que la institución provee.

Prestar servicios tecnológicos, impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación y de asesoría que contribuyen a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y el Estado con base en competencias.

DECLARAN LAS PARTES

- I. Que reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- II. Que es voluntad celebrar el presente Convenio, precisando los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones.
- III. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración académica entre ambas partes.
- IV. Que es su deseo impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.
- V. Que acuden de buena fe y que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio y sujetarse a las condiciones que se establecen en las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, poniendo énfasis especial en el tema de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la formación y capacitación del personal integrante de la institución firmante, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Intercambio de personal y uso de instalaciones educativas para participar en cursos, talleres y seminarios;
- b) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;
- c) Organización conjunta de cursos, talleres, seminarios académicos, diplomados, eventos públicos y cualquier otra forma posible de trabajo que tenga por objeto la generación y difusión de la cultura de la transparencia del derecho de acceso a la información pública en poder de las instituciones y la protección de los datos de las personas, inclusive con la participación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI);
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación;





- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación con especial interés en aquellas ligadas a los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- f) En materia de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales;
- g) Fomentar y estimular la prestación del servicio social y capacitación de los estudiantes de la "UPEN" en las actividades que realiza el "ITAI", de acuerdo a los perfiles que soliciten para el cumplimiento de sus funciones, y
- h) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que "LAS PARTES" realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas, y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden "LAS PARTES".



Los Convenios Específicos describirán con precisión las actividades a desarrollar; la responsabilidad de “LAS PARTES”; el presupuesto para cada actividad, cuando así se requiera; definición de las fuentes de financiamiento; personal involucrado; instalaciones y equipo a utilizar, así como todas las cuestiones necesarias para fijar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente acuerdo general de colaboración.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como tramitar su suscripción, “EL ITAI” designa como responsable a la Secretaria Ejecutiva por medio de su titular; por su parte la “UPEN” designan como responsable a Lic. Jaime Francisco Ugarte Rodríguez, coordinador de vinculación de la “UPEN” Nayarit.

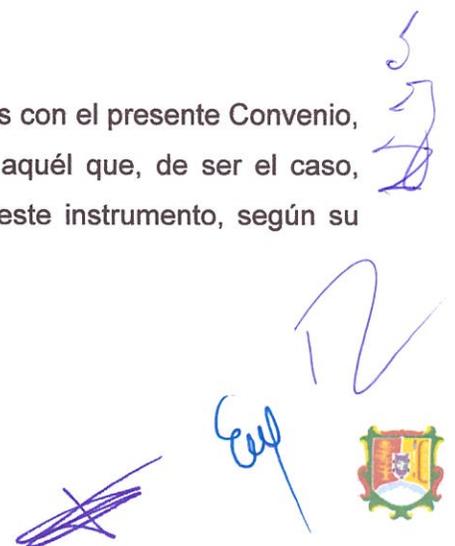
QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y los Convenios Específicos que de éste se deriven;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a las actividades realizadas y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” se obligan a mantener en todos los casos involucrados con el presente Convenio, la condición actual de la relación laboral con su personal respectivo y aquél que, de ser el caso, contratarán para el cumplimiento y ejecución de los fines previstos en este instrumento, según su



nombramiento, forma de contratación y/o vigencia de su contrato de trabajo o prestación de servicios, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte.

En razón de lo anterior, no se otorga, ni se reconoce condición, calidad, ni obligación de patrón, sustituto o indirecto, por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de "EL ITAI", la "UPEN", por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de "LAS PARTES", de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas sin afectar a la otra parte.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas labores.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas encomiendas.

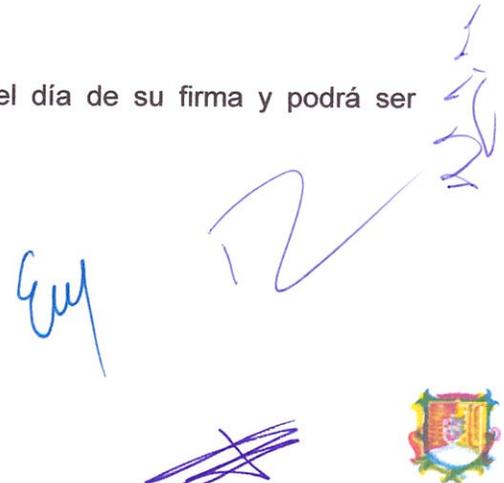
OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o circunstancias administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia de tres (3) años a partir del día de su firma y podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA. MODIFICACIONES





“LAS PARTES” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio, deberá formalizarse por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y será notificado a la contraparte cuando menos con diez (10) días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DE TRABAJO Y EQUIPO TÉCNICO

“LAS PARTES” convienen en utilizar de manera adecuada los materiales de trabajo y el equipo técnico que en su caso les sea proporcionado, por lo que de llegar a sufrir algún daño por uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades materia del presente instrumento, se comprometen a realizar la reparación o reposición, según convenga. “LAS PARTES” quedan relevadas de responsabilidad por el deterioro derivado del uso normal del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD

“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo sean públicos, salvo lo señalado en la cláusula séptima, los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN

“LAS PARTES” podrán suspender de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación a la otra parte; sin que esto implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola cuando menos con diez (10) días naturales de anticipación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

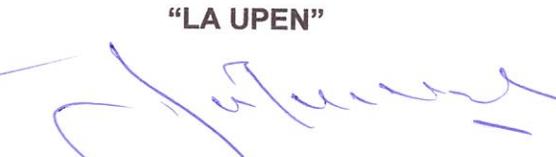
Leído que fue el presente instrumentos y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Sede de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, a los 28 días de septiembre del 2022.

“EL ITAI”



**LIC. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ
ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

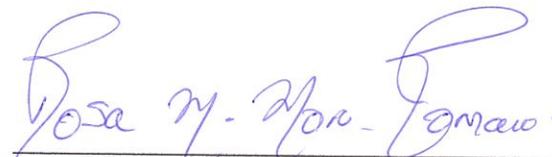
“LA UPEN”



**ING. JOSÉ MARÍA ROBLES NAYA
RECTOR**



**LIC. JOHANA DEL CONSUELO PARRA
CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA**



**LIC. ROSA MIRNA MORA ROMANO
COORDINADORA JURÍDICA**





TESTIGOS DE HONOR

M.F. ALEJANDRA LANGARICA RUIZ
COMISIONADA

M.A. CLAUDIA LUCÍA VEGA VIRGEN
SECRETARIA ACADÉMICA

LIC. ESMERALDA ISABEL IBARRA BEAS
COMISIONADA

LIC. JAIME FRANCISCO UGARTE
RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN

